

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

entre

LABERIT SISTEMAS, S.L.

como Sociedad Absorbente

y

DUACODE, S.L.U.,

MAXIPROJECT, S.L.U.,

SOLUNTEC PROYECTOS Y SOLUCIONES TIC, S.L.U., y

LABERIT CANARIAS, S.L.

como Sociedades Absorbidas

En Valencia, a 28 de febrero de 2026

0. INTRODUCCIÓN

En virtud de la operación de fusión por absorción descrita en este proyecto común de fusión (la "**Fusión**"), LABERIT SISTEMAS, S.L. ("**Laberit Sistemas**" o la "**Sociedad Absorbente**"), absorberá de manera simultánea, mediante fusión por absorción a

- (i) las filiales de nacionalidad española íntegramente participadas de forma directa por Laberit Sistemas, denominadas:
 - a. DUACODE, S.L.U. ("**Duacode**"),
 - b. MAXIPROJECT, S.L.U. ("**MaxiProject**"),
 - c. SOLUNTEC PROYECTOS Y SOLUCIONES TIC, S.L.U. ("**Soluntec**"), y
- (ii) una filial de nacionalidad española, participada en un 75,00% de su capital social de forma directa por Laberit Sistemas, denominada LABERIT CANARIAS, S.L. ("**Laberit Canarias**" y junto con las Sociedades Íntegramente Participadas, las "**Sociedades Absorbidas**"). Las Sociedades Absorbidas serán disueltas sin liquidación, adquiriendo Laberit Sistemas, por sucesión universal, la totalidad de los activos y pasivos de las Sociedades Absorbidas. En lo sucesivo, Laberit Sistemas y las Sociedades Absorbidas serán denominadas conjuntamente como las "**Sociedades**".

De conformidad con lo previsto en los artículos 4, 39 y 40 del Real Decreto-Ley 5/2023 de 28 de junio, de transposición de Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la "**LME**"), los abajo firmantes, en su calidad de administradores de cada una de las Sociedades, redactan y suscriben el presente proyecto común de fusión (el "**Proyecto de Fusión**").

1. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

En los últimos años, el Grupo Laberit, del que forman parte las Sociedades, viene llevando a cabo un proceso de racionalización de su estructura societaria, con el objetivo de simplificar su gestión, facilitar la asignación eficiente de recursos y reducir los costes administrativos asociados a su actividad. Esta reorganización afecta a las Sociedades Absorbidas que, con ocasión de dicha reorganización han visto disminuida su utilidad para el Grupo Laberit como entidades independientes.

Esta situación hace recomendable la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el simultáneo traspaso de su patrimonio a la Sociedad Absorbente para que sea esta quien continúe con la actividad de aquellas. De este modo, se aprovecharán las sinergias existentes entre la Sociedad Absorbente y las Sociedades Absorbidas a la vez que se reducirán las obligaciones de índole mercantil, contable y fiscal que, hasta la fecha, cada una de las Sociedades Absorbidas debía cumplir de manera separada y los costes asociados a las mismas y a la existencia de estructuras corporativas independientes. En suma, la Fusión persigue la supresión de las duplicidades innecesarias que, en lo que respecta a la gestión, implica el mantenimiento de sociedades con personalidades jurídicas independientes.

En este contexto, se ha considerado que la Fusión, objeto del presente Proyecto de Fusión, es la alternativa idónea para la consecución de los objetivos señalados.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUSIÓN

El régimen jurídico de la Fusión viene determinado por las siguientes características básicas:

- (i) Absorción de las Sociedades Íntegramente Participadas: Laberit Sistemas es titular directo del 100% del capital social de las Sociedades Íntegramente Participadas, por lo que serán de aplicación a la fusión por absorción de dichas Sociedades Íntegramente Participadas por parte de Laberit Sistemas el artículo 53.1 de la LME, relativos a la absorción de sociedades íntegramente participadas por la sociedad absorbente (la “**Fusión Simplificada**”).
- (ii) Absorción de Laberit Canarias: Laberit Sistemas es titular directo del 75,00% del capital social de Laberit Canarias

2.1. Fusión Simplificada

En la medida en que Laberit Sistemas es titular directo del 100% del capital social de las Sociedades Íntegramente Participadas, resulta aplicable al procedimiento de fusión especial simplificada recogido en el artículo 53.1 de la LME. De conformidad con lo anterior, la Fusión Simplificada podrá realizarse sin la necesidad de que concurran los siguientes requisitos:

- (i) La inclusión en este Proyecto de Fusión de las menciones relativas (a) al tipo de canje de las participaciones; (b) a las modalidades de entrega de participaciones de Laberit Sistemas, como Sociedad Absorbente, al socio de las Sociedades Íntegramente Participadas; (c) a la fecha de participación en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente; (d) a la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de las Sociedades Íntegramente Participadas que se transmite a la Sociedad Absorbente; y (e) a

las fechas de las cuentas de las Sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión.

- (ii) Los informes de administradores y expertos, sobre el Proyecto de Fusión, exceptuados en virtud del artículo 53.1.2º de la LME.
- (iii) El aumento de capital de la Sociedad Absorbente (toda vez que no se emitirán nuevas participaciones de Laberit Sistemas como consecuencia de la Fusión), exceptuado en virtud del artículo 53.1.3º de la LME.
- (iv) La aprobación de la Fusión por las juntas generales de las Sociedades Íntegramente Participadas, exceptuado en virtud del artículo 53.1.4º de la LME.

Se procederá a la inserción en la página web corporativa de Laberit Sistemas, así como al depósito en el Registro Mercantil de Valencia, para su puesta a disposición del público, de la documentación relativa a la publicidad preparatoria del acuerdo de aprobación de la Fusión (incluyendo este Proyecto de Fusión) de conformidad con el artículo 7 de la LME, así como de la documentación recogida en el artículo 46 de la LME, todo ello en los plazos legalmente previstos.

2.2. Fusión de Laberit Canarias

En la medida en que Laberit Sistemas es titular directo del 75,00% del capital social de Laberit Canarias, no serán de aplicación a la Fusión de Laberit Canarias todas las dispensas previstas en el artículo 53.1 de la LME, descritas en el apartado 2.1 anterior, la Fusión deberá ser aprobada por la junta general de socios de Laberit Canarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 47 de la LME.

Tal y como se menciona en el apartado 2.1 anterior, se hace constar que Laberit Canarias procederá igualmente al depósito en el Registro Mercantil de Las Palmas, para su puesta a disposición del público, de la documentación relativa a la publicidad preparatoria del acuerdo de aprobación de la Fusión (incluyendo este Proyecto de Fusión) de conformidad con el artículo 7 de la LME, así como de la documentación recogida en el artículo 46 de la LME.

3. SOCIEDADES QUE PARTICIPAN EN LA FUSIÓN

A los efectos del artículo 4.1.1º de la LME, así como de los artículos 40.1º y 40.2º de la LME, se detallan a continuación la forma jurídica, razón social, domicilio social y los datos identificadores de la inscripción de las Sociedades.

3.1. Sociedad Absorbente

- Denominación social: LABERIT SISTEMAS, S.L.
- Tipo social: Sociedad Limitada.
- Domicilio social: Av. Cataluña 9, entlo., 46020 Valencia, España.
- Inscripción Registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia en el Tomo 8932, del Libro 6217, Folio 43, Hoja V-130496 de fecha 20 de agosto de 2008
- NIF: B98064462.

- Capital social: El capital social de Laberit Sistemas a la fecha de este Proyecto de Fusión, asciende a 212.530€, dividido en 212.530 participaciones sociales de 1 € de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y desembolsadas, 136.595 de ellas de la Serie A y 75.935 de la Serie B.
- Distribución del capital social:

Socio	NIF	Particip.
Laber Data Investment, S.L.	B22699482	136.595
SPV Proyecto LAB, S.L.	B22549497	75.935

La dirección de la página web corporativa de Laberit Sistemas es: www.laberit.com.

A los efectos del artículo 40.2º de la LME, se hace constar que la sociedad resultante de la Fusión es Laberit Sistemas y que no se introducirán modificaciones en sus estatutos sociales como consecuencia de la Fusión. Por consiguiente, una vez se complete la Fusión, Laberit Sistemas continuará regida por sus vigentes estatutos sociales (adjuntos como **Anexo 1**), inscritos en el Registro Mercantil a la fecha de este Proyecto de Fusión, cuyo texto se encuentra también disponible en su página web corporativa (www.laberit.com).

3.2. Sociedades Absorbidas

3.2.1. Duacode

- Denominación social: DUACODE, S.L.U.
- Tipo social: Sociedad Limitada.
- Domicilio social: Av. Porto Da Coruña, 3, planta baja, local 3, 15003 A Coruña.
- Inscripción Registral: Inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, en el Tomo 3538, folio 155, inscripción primera, hoja C-52121, de fecha 3 de febrero de 2015.
- NIF: B70441225.
- Capital social: El capital social de Duacode a la fecha de este Proyecto de Fusión, asciende a 7.143 €, dividido en 7.143 participaciones sociales, de 1 € de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 7.143, ambas inclusive.

3.2.2. MaxiProject

- Denominación social: MAXIPROJECT, S.L.U.
- Tipo social: Sociedad limitada.
- Domicilio social: con domicilio social en Rambla Xavier Cugat, nº 47, local 4, 17007 Girona.
- Inscripción Registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Girona, en el Tomo 1013, folio 102, hoja GI-18512, inscripción 1ª, de fecha 15 de enero de 1997

- NIF: B17499435.
- Capital social: El capital social de MaxiProject a la fecha de este Proyecto de Fusión, asciende a 69.085 € dividido en 2.299 participaciones sociales, de 30,05 € de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 2.299, ambas inclusive.

3.2.3. Soluntec

- Denominación social: SOLUNTEC PROYECTOS Y SOLUCIONES TIC, S.L.U.
- Tipo social: Sociedad Limitada
- Domicilio social: Avda Cataluña, 9, entresuelo, 46020 Valencia.
- Inscripción Registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 9698, folio 57, hoja V-156281, inscrip. 1ª, de fecha 30 de octubre de 2013.
- NIF: B98568900.
- Capital social: El capital social de Soluntec a la fecha de este Proyecto de Fusión, asciende a 3.100 €, dividido en 3.100 participaciones sociales, de 1 € de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.100, ambas inclusive.

3.2.4. Laberit Canarias

- Denominación social: LABERIT CANARIAS, S.L.
- Tipo social: Sociedad limitada.
- Domicilio social: Calle Antonio María Manrique, 3, 35011 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas.
- Inscripción Registral: Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, en el Tomo 876, Folio 112, Hoja GC-3516, inscrip 1ª, de fecha 14 de septiembre de 1992.
- NIF: B35307693
- Capital social: El capital social de Laberit Canarias a la fecha de este Proyecto de Fusión, asciende a 240.400 € dividido en 8.000 participaciones sociales, de 30,05 € de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 8.000, ambas inclusive.
- Distribución del Capital Social:

Socio	NIF	Particip.
Sunil Girdhari Chhabria Chhabria	78511759V	2.000
Laberit Sistemas, S.L.	B98064462	6.000

4. CALENDARIO INDICATIVO DE LA FUSIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.1.2º de la LME, se incorpora a este Proyecto de Fusión como **Anexo 2**, un calendario indicativo de la Fusión.

5. BALANCES DE FUSIÓN

A efectos de lo previsto en los artículos 43 y 44 de la LME, se considerarán como balances de fusión de Laberit Sistemas y de las Sociedades Absorbidas los últimos balances incluidos en las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2025, formuladas por los correspondientes órganos de administración de las Sociedades.

En este sentido, (i) las cuentas anuales de Laberit Sistemas fueron aprobadas por la junta general de socios de Laberit Sistemas el día 31 de marzo de 2026; (ii) las cuentas anuales de Laberit Canarias fueron aprobadas por la junta general de socios de Laberit Canarias el día 31 de marzo de 2026; (iii) las cuentas anuales de MaxiProject fueron aprobadas por su socio único el día 31 de marzo de 2026; (iv) las cuentas anuales de Soluntec fueron aprobadas por su socio único el día 31 de marzo de 2026; y (v) las cuentas anuales de Duacode fueron aprobadas por su socio único el día 31 de marzo de 2025. Los referidos balances de fusión de Laberit Sistemas, Duacode, MaxiProject, Soluntec y Laberit Canarias se adjuntan al presente Proyecto de Fusión como **Anexo 3.1**, **Anexo 3.2**, **Anexo 3.3**, **Anexo 3.4** y **Anexo 3.5**, respectivamente.

Los balances de fusión cumplen con los requisitos fijados en el artículo 43 de la LME, toda vez que los balances de fusión de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas han sido cerrados dentro de los seis meses anteriores a la fecha de este Proyecto de Fusión.

6. TIPO DE CANJE Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

6.1. Fusión Simplificada

Por aplicación del artículo 53.1.1º de la LME, y debido a que MaxiProject, Soluntec y Duacode están íntegramente participadas por la Sociedad Absorbente, no es necesario incluir mención alguna al tipo de canje.

6.2. Fusión de Laberit Canarias

6.2.1. Valor razonable de Laberit Sistemas, S.L.

EL pasado 24 de septiembre de 2025 Laberit Sistemas firmó en la Notaría de D. Eduardo Lluna Aparisi de Valencia, dos operaciones societarias:

- Una venta de participaciones sociales por un importe de 15.000.000€ (protocolo 1356)
- Una ampliación de capital de 10.000.000€ (protocolo 1362)

Ambas por un precio de 329,76€ por participación social, es decir, por una Valoración Empresa de 70.000.000€

6.2.2. Valor razonable de Laberit Canarias, S.L.

Para calcular el valor razonable de Laberit Canarias, hemos tomado como referencia el importe de la inversión total que hizo el socio minoritario y que asciende a 420.250 €. Como Laberit Canarias no tiene participaciones en otras empresas ni inversiones en productos propios, su valor razonable es 420.250 €

6.2.3. Tipo de canje

El tipo de canje de las participaciones de Laberit Sistemas y Laberit Canarias, que ha sido determinado sobre la base del valor razonable de ambas, será de 1 participación de Laberit Sistemas, de 1 € de valor nominal cada una, por cada 1,56863 participaciones de Laberit Canarias, de 30,05 € de valor nominal de cada una (la **"Ecuación de Canje"**).

El Socio Minoritario de Laberit Canarias titular de 2.000 participaciones de Laberit Canarias, tendría derecho a recibir, conforme a la Ecuación de Canje, 1.275,93904 participaciones de Laberit Sistemas por lo que, conforme a lo anterior, se le entregarían a dicho Socio Minoritario de Laberit Canarias 1.275 participaciones nuevas de Laberit Sistemas y una compensación complementaria total en efectivo igual a 309,29€ (redondeado al alza el segundo decimal) (equivalente al resultado de multiplicar la porción no entera de la participación de Laberit Sistemas a la que tiene derecho dicho Socio Minoritario de Laberit Canarias -esto es, 0,93904- por 329,35 €).

6.2.4. Métodos de atender el canje

Laberit Sistemas atenderá al canje de las participaciones de Laberit Canarias, fijado conforme al tipo de canje establecido en el apartado anterior, con la emisión de 1.275 nuevas participaciones, aumentándose el capital social en 1.275€, y modificándose, por tanto, los estatutos sociales quedando como se detalla en el Anexo 1.

Se hace constar que, a la fecha del presente Proyecto de Fusión, Laberit Sistemas es titular directamente de 6.000 participaciones de Laberit Canarias, representativa de un 75,00% del capital social de Laberit Canarias.

6.2.5. Procedimiento de canje

El canje de las participaciones de Laberit Canarias por participaciones de Laberit Sistemas se llevará a cabo una vez:

- (i) haya sido aprobada la Fusión por los órganos de administración de Laberit Sistemas y de las Sociedades Íntegramente Participadas y por la junta general de socios de Laberit Canarias;
- (ii) se haya inscrito la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Valencia (una vez calificada por el Registro Mercantil de Las Palmas declarando -mediante nota firmada por el Registrador correspondiente- la inexistencia de obstáculos registrales para la fusión pretendida).

El canje se realizará a partir de la fecha que se indique en los anuncios de aprobación de la Fusión que se realicen de conformidad con el artículo 10 de la LME.

Como consecuencia de la Fusión, las participaciones de Laberit Canarias, así como de las Sociedades Íntegramente Participadas, quedarán amortizadas.

7. APORTACIONES DE INDUSTRIA Y PRESTACIONES ACCESORIAS

A los efectos del artículo 40.4º de la LME, se hace constar que no existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias en las Sociedades que puedan verse afectadas con

motivo de la Fusión. Las participaciones de las Sociedades no llevan aparejada ninguna obligación de realizar prestaciones accesorias.

8. DERECHOS ESPECIALES DE SOCIOS Y TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DEL CAPITAL SOCIAL

Se hace constar, a propósito del artículo 4.1.3º de la LME, que en ninguna de las Sociedades existen socios, según corresponda, que gocen de derechos especiales, ni tampoco tenedores de valores o títulos que no sean las participaciones representativas del capital social. Por lo tanto, no se concederán como consecuencia de la Fusión derechos especiales ni ningún tipo de opciones en el sentido del artículo 4.1.3º de la LME.

Las participaciones de Laberit Sistemas que, en su caso, se entreguen al Socio Minoritario de Laberit Canarias como consecuencia de la Fusión de Laberit Canarias no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

9. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS ACREEDORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.4.º LME, se hace constar lo siguiente:

- (i) Una vez consumada la Fusión, las Sociedades Absorbidas se extinguirán mediante su disolución sin liquidación y transmitirán en bloque todos sus activos, pasivos y demás relaciones jurídicas a Laberit Sistemas, que adquirirá, por sucesión universal, todos esos activos, pasivos y demás relaciones jurídicas.
- (ii) Las relaciones jurídicas de las Sociedades Absorbidas, incluidas las obligaciones asumidas frente a sus acreedores, seguirán vigentes, si bien el titular de dichas obligaciones pasará a ser, por ministerio de la ley tras la consumación de la Fusión, Laberit Sistemas.
- (iii) Las obligaciones asumidas por Laberit Sistemas frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por esta.

Por todo lo anterior, la Fusión no tendrá ninguna consecuencia para los acreedores de ninguna de las Sociedades, razón por la cual no se les ha ofrecido ninguna garantía personal o real.

Todo ello, sin perjuicio de los derechos que asisten a los acreedores de conformidad con la legislación aplicable.

10. VENTAJAS ESPECIALES OTORGADAS A LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL DE LAS SOCIEDADES

En relación con el artículo 4.1.5º de la LME, no se otorgarán con motivo de la Fusión ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades.

11. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS PARTICIPACIONES ENTREGADAS EN CANJE DAN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES DE LABERIT SISTEMAS

11.1. Fusión Simplificada

Por aplicación del artículo 53.1.3º de la LME y dadas las características de la Fusión Simplificada, no se llevará a cabo una ampliación del capital social de Laberit Sistemas con motivo de la Fusión ni habrá canje de participaciones de Laberit Sistemas por participaciones de las Sociedades Íntegramente Participadas. Por tanto, de acuerdo al artículo 53.1.1º de la LME y a los efectos del artículo 40.5º de la LME, no es necesario incluir en el Proyecto de Fusión mención alguna en relación con la Fusión Simplificada a la fecha a partir de la cual los titulares de nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales.

11.2. Fusión de Laberit Canarias

En relación con lo dispuesto en el artículo 40.5º de la LME, se hace constar que las participaciones de Laberit Sistemas que sean entregadas al Socio Minoritario de Laberit Canarias para atender el canje, en los términos previstos en el apartado 6.2 anterior, darán derecho a participar en las ganancias sociales de Laberit Sistemas en los mismos términos y condiciones que el resto de participaciones de Laberit Sistemas en circulación a dicha fecha, desde la fecha de inscripción de la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Las Palmas.

12. FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

De acuerdo con el artículo 40.6º de la LME, se establece el 1 de enero de 2026 como la fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas a efectos contables por Laberit Sistemas. En este sentido, la Sociedad Absorbente conoce y acepta todos los cambios en el activo y el pasivo que se han producido desde entonces respecto al balance de fusión de las Sociedades Absorbidas. Se hace constar, a los efectos oportunos, que esta fecha de efectos contables se establece conforme a la Norma de Registro y Valoración 21ª ("*Operaciones entre empresas del grupo*") del Plan General de Contabilidad, que resultará de aplicación en todo caso.

No obstante lo anterior, si la inscripción de la Fusión se produjera en el ejercicio 2027, con posterioridad a la formulación de las cuentas anuales de Laberit Sistemas correspondientes al ejercicio 2025, resultará de aplicación lo previsto en el apartado 2.2 de la Norma de Registro y Valoración 19ª del Plan General de Contabilidad, por remisión de la Norma de Registro y Valoración 21ª.

No obstante lo anterior, la eficacia de la Fusión quedará en todo caso supeditada a la inscripción de la correspondiente escritura de fusión en el Registro Mercantil.

13. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y PASIVO DEL PATRIMONIO QUE SE TRANSMITE

Como consecuencia de la Fusión, las Sociedades Absorbidas se disolverán sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal al patrimonio de la Sociedad Absorbente.

13.1. Fusión Simplificada

De conformidad con el artículo 53.1.1º de la LME y a los efectos del artículo 40.7º de la LME, no es necesario incluir en el Proyecto de Fusión información relativa a la valoración del activo y pasivo de los patrimonios de las Sociedades Íntegramente Participadas. En cualquier caso, se hace constar que no se han producido cambios significativos en la situación financiera de las Sociedades Íntegramente Participadas desde el cierre de los balances a 31 de diciembre de 2025.

13.2. Fusión de Laberit Canarias

De conformidad con el artículo 40.7º de la LME, se hace constar que la información relativa a la valoración del activo y pasivo de Laberit Canarias, que será transmitido a Laberit Sistemas como consecuencia de la Fusión, es la que figura en el balance de fusión de Laberit Canarias que se adjunta al presente Proyecto de Fusión como **Anexo 3.5**, sin que se hayan producido cambios significativos en la situación financiera de Laberit Canarias desde el cierre de su balance a 31 de diciembre de 2025.

14. FECHAS DE LAS CUENTAS DE LAS SOCIEDADES QUE SE FUSIONAN

14.1. Fusión Simplificada

A efectos de lo previsto en el artículo 40.8º de la LME, se hace constar que para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión Simplificada se han tomado en consideración las cuentas anuales de Laberit Sistemas y de las Sociedades Íntegramente Participadas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 en las que, como se ha indicado, se encuentran los balances de fusión. Todo ello sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 53.1.1º de la LME, no es necesario incluir en el Proyecto de Fusión esta información con respecto a la Fusión Simplificada.

14.2. Fusión de Laberit Canarias

A efectos de lo previsto en el artículo 40.8º de la LME, se hace constar que, para establecer las condiciones en las que se realiza la Fusión de Laberit Canarias, se han tomado en consideración las cuentas anuales de Laberit Sistemas y de Laberit Canarias correspondientes a sus respectivos ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2025 en las que se encuentran los balances de fusión de cada una de dichas Sociedades.

15. ACREDITACIÓN DE ESTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL

A los efectos del artículo 40.9º de la LME, se incorporan a este Proyecto de Fusión como **Anexo 4** certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los que se acredita que las Sociedades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a dicha administración.

De forma adicional, al referido **Anexo 4**, se incorporan también los certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditando que Laberit Sistemas y Laberit Canarias se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones frente a la Seguridad Social.

16. CONSECUENCIAS PROBABLES DE LA FUSIÓN PARA EL EMPLEO

16.1. Fusión Simplificada

Todos los empleados de las Sociedades Absorbidas serán contratados en la Sociedad Absorbente subrogándose automáticamente en los derechos y obligaciones laborales de los mismos como consecuencia de la sucesión universal.

16.2. Fusión de Laberit Canarias

A los efectos del artículo 4.1.7º de la LME, se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, regulador del supuesto de sucesión de empresa, Laberit Sistemas se subrogará en los derechos y obligaciones laborales que Laberit Canarias tiene frente a los trabajadores de Laberit Canarias.

Laberit Sistemas y Laberit Canarias darán cumplimiento a sus obligaciones de información conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión proyectada se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente, en particular a la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cuanto a los trabajadores de Laberit Sistemas, la Fusión no tendrá ningún efecto sobre el empleo. En cualquier caso, Laberit Sistemas dará cumplimiento a todas sus obligaciones de información conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. En particular, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la LME, Laberit Sistemas pondrá este Proyecto de Fusión y el informe de los órganos de administración de las Sociedades a disposición de los representantes de los trabajadores de Laberit Sistemas, en la forma y en el plazo que la legislación establece a estos efectos.

17. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

De conformidad con el artículo 89.1 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "**LIS**"), la Fusión se acogerá al régimen fiscal establecido en el capítulo

VII del título VII y en la disposición adicional segunda de la LIS; régimen que permite efectuar reestructuraciones societarias bajo el concepto de neutralidad impositiva, siempre que dichas operaciones se efectúen por motivos económicos válidos (véase el apartado 1 de este Proyecto de Fusión). Asimismo, la Fusión quedará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 19.2.1º y 45.I.B).10 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Dentro del plazo de los tres meses siguientes a la inscripción de la escritura de Fusión, esta se comunicará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en los términos previstos en los artículos 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

18. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD E INFORMACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS SOCIEDADES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE FUSIÓN

Antes de la aprobación de la Fusión, se cumplirá con todos los requisitos de publicidad e información exigidos por la LME.

En particular, con un mes de antelación, al menos, a la aprobación de la Fusión por la junta general de socios de Laberit Canarias, de conformidad con el artículo 7 de la LME relativos a la publicidad preparatoria del acuerdo de modificación estructural, se presentará y depositará la documentación e información legalmente prevista, incluyendo el presente Proyecto de Fusión, en el Registro Mercantil de Las Palmas para su puesta a disposición del público, y se publicará también en la página web corporativa de Laberit Sistemas (www.laberit.com) y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en los términos legalmente previstos.

El hecho de la inserción de la documentación anterior en la página web corporativa de Laberit Sistemas se comunicará al Registro Mercantil de Valencia para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, con expresión de la página web y de la fecha de su inserción. La inserción en la página web se mantendrá, como mínimo, el tiempo requerido por el artículo 7 de la LME. Por otro lado, el hecho de su depósito en el Registro Mercantil de Valencia, así como la fecha del mismo, se publicará también en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Asimismo, antes de la publicación de la convocatoria de la junta general de socios de Laberit Canarias que apruebe la Fusión, y de conformidad con los artículos 46 y 55 de la LME, Laberit Sistemas insertará en su página web corporativa (www.laberit.com) los siguientes documentos podrán ser descargados e impresos en la mencionada página web corporativa de Laberit Sistemas:

- (i) El presente Proyecto de Fusión;
- (ii) las cuentas anuales e informes de gestión de Laberit Sistemas y de cada una de las Sociedades Absorbidas, individuales y consolidados, si fuera el caso, de los años 2025, 2024 y 2023, con los correspondientes informes de auditoría (según corresponda);

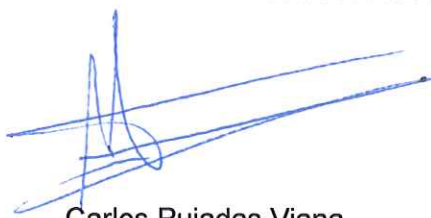
- (iii) el informe de administradores destinado a los trabajadores previsto en el artículo 5.5 de la LME;
- (iv) un anuncio en los términos del artículo 55.1 de la LME, que incluya este Proyecto de Fusión y en el que se haga constar el derecho que corresponde a los socios de Laberit Sistemas y a los acreedores de Laberit Sistemas y de las Sociedades Absorbidas a examinar en el domicilio social de cada una de las Sociedades los documentos indicados en los apartados (i) a (iii) anteriores, así como a obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los mismos.

Los documentos mencionados en los apartados (i) a (iii) del párrafo anterior estarán disponibles para su examen en el domicilio social de cada una de las Sociedades o para su entrega o envío gratuito. Asimismo, el anuncio del apartado (iv) anterior, se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Finalmente, se hace constar que el Proyecto de Fusión será sometido a la aprobación de la junta general de socios de Laberit Canarias dentro de los seis meses siguientes a la fecha de este Proyecto de Fusión conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LME.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la LME, los respectivos miembros de los órganos de administración de cada una de las Sociedades, cuyos nombres se hacen constar a continuación, suscriben y aprueban con su firma el presente Proyecto de Fusión el día 31 de marzo de 2026.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LABERIT SISTEMAS, S.L.:



Carlos Pujadas Viana
Secondlab Dimensión, S.L.U.



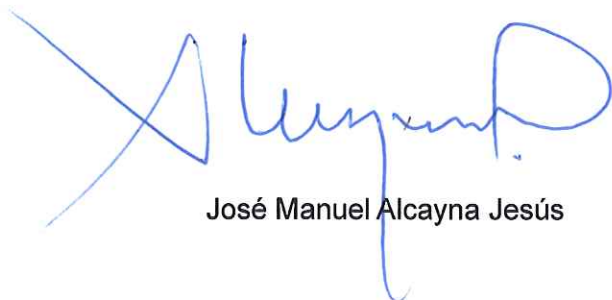
Mariano Martínez Díaz



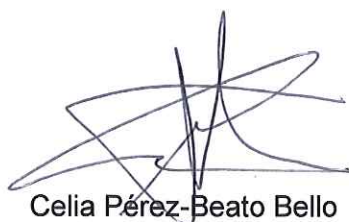
Fernando Marco Macián
Loran Capital, S.L.



Juan Manuel Madaleno Noguera
Chapcap, S.L.



José Manuel Alcayna Jesús

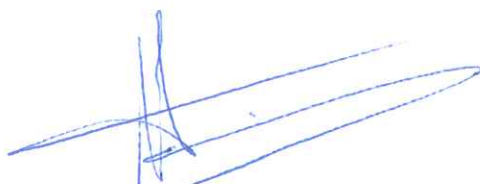


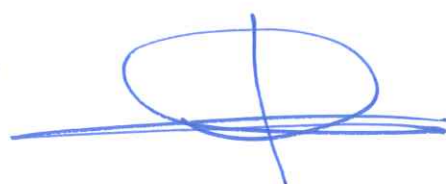
Celia Pérez-Beato Bello


Emilio Manchón Sánchez-Escribano


Javier Martín García

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LABERIT CANARIAS, S.L.:


Carlos Pujadas Viana


Mariano Martínez Díaz


Sunil Chhabria Chhabria

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE MAXIPROJECT, S.L.U.:


Carlos Pujadas Viana

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE DUACODE, S.L.U.:


Mariano Martínez Díaz

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE SOLUNTEC PROYECTOS Y SOLUCIONES TIC, S.L.U.:


José-Ignacio Torró García

Anexo 1: Modificación de los Estatutos Sociales de Laberit Sistemas tras la ampliación

TÍTULO II – CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 6º.- Capital social

El capital social de la Sociedad, íntegramente asumido y totalmente desembolsado, es de DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO euros (213.805,00 €).

ARTÍCULO 7º.- Participaciones sociales

El capital social está dividido en doscientas trece mil ochocientos cinco (213.805) participaciones sociales, cada una de ellas de un euro (1 €) de valor nominal.

Las participaciones sociales están íntegramente asumidas y totalmente desembolsadas y están distribuidas en dos (2) clases de participaciones, con distintos derechos políticos y económicos (según se detalla a continuación), de acuerdo con la siguiente denominación:

- (i) Las "**Participaciones Clase A**" (numeradas de la A-1 a la A-137.870, ambas inclusive).
- (ii) Las "**Participaciones Clase B**" (numeradas de la B-1 a la B-75.935, ambas inclusive).

Anexo 3.1: Balance de Fusión de Laberit Sistemas

Anexo 3.2: Balance de Fusión de Duacode

Anexo 3.3: Balance de Fusión de MaxiProject

Anexo 3.4: Balance de Fusión de Soluntec

Anexo 3.5: Balance de Fusión de Laberit Canarias

Anexo 4: Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social